

Referencia:	2022/2M/AYDCOMEDOR
Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones AYUDAS COMEDOR
Interesado:	
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES	

ANUNCIO

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA, celebrada el día **30 de mayo de 2022**, adoptó, en otros acuerdos, aprobar la Convocatoria Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023., la cual se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS FAMILIARES, DIRIGIDAS A LA ALIMENTACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ESCOLARIZADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Artículo Primero.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Burjassot de Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023.

Artículo Segundo.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, los/as menores, empadronados/as y/o acrediten la convivencia en el municipio de Burjassot, que el curso 2022-2023, vayan a ser escolarizados/as en segundo ciclo de infantil y primaria (y que habiendo solicitado beca de comedor de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, hayan quedado excluidos de sus listados de beneficiarios).

Artículo Tercero.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Ser menor escolarizado/a en segundo ciclo de Infantil y en Primaria en Centros Escolares que se encuentren ubicados en el municipio de Burjassot. Excepcionalmente, se admitirán las solicitudes para el Colegio Público de Benimàmet, y el Colegio San Bartolomé de Godella (solo ciclo de Infantil).
2. Estar empadronados/as y/o acreditar la convivencia de forma permanente en el municipio de Burjassot los/as menores para los que se solicite la ayuda, con su respectiva familia (padres, tutores o acogedores)

3. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), en cómputo vigente de 12 pagas 6.778,80 € al año, o 579,02 € al mes.
4. Presentar la solicitud en el plazo establecido al efecto.
5. Haber solicitado la ayuda de Becas escolares de la Consellería de Educación para el curso escolar 2022-2023.
6. Haber quedado excluido como beneficiario, en el listado de Becas de la Consellería de Educación para el curso escolar 2022-2023.

Artículo Cuarto.-Financiación:

El importe de la presente convocatoria será de 15.000 €, que irán a cargo de las partidas presupuestarias del año 2022 y 2023, partida 2310.48100 "Becas de comedor (Ayudas escol-comedor), del vigente presupuesto.

El abono de las ayudas a la escolarización correspondiente al primer cuatrimestre del curso escolar 2022-2023 ira con cargo a la Retención de crédito del ejercicio 2022.

El abono de las ayudas a la escolarización correspondiente a los dos primeros trimestres de 2023, quedan pendientes de consignación presupuestaria para dicho ejercicio 2023.

Artículo Quinto.- Solicitud y documentación a aportar:

A la instancia facilitada por el Ayuntamiento de Burjassot se le adjuntará la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICANTE DEL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopia del Documento nacional de Identidad (D.N.I), Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia completa del Libro de Familia.
- En caso de Separación Judicial o Divorcio, fotocopia sentencia y convenio regulador. Los padres separados o divorciados por sentencia firme que tengan atribuido un derecho a pensión compensatoria y/o obligación de alimentos en el ejercicio actual y éste se haya incumplido, deberán acreditar mediante documentación justificativa del hecho, haber solicitado la ejecución judicial de este derecho

2.- JUSTIFICANTE DE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS, del último mes.

- ❑ TRABAJADORES/AS en activo: deberán aportar el contrato de trabajo y dos últimas nóminas.
- ❑ AUTÓNOMOS/AS, documentos acreditativos de ingresos de los últimos 12 meses DESEMPLEADOS/AS: Aquellos miembros de la Unidad de Convivencia que se encuentren en situación de desempleo, adjuntarán el certificado de prestaciones correspondiente. Tlf.- 96 308 55 98 y 901119999. o bien: www.sepe.es
- ❑ JUBILADOS/AS o PENSIONISTAS: Hoja de Revalorización de la pensión de la Seguridad Social y/o, Certificado de pensiones o prestaciones del INSS (C/ Avda. Vicente Mortes, 21. Paterna). Tlf.- 96 3176111//901106570. Página web: www.sede.seg-social.gob.es
- ❑ Otra Documentación: aquella que sea requerida por los Servicios Sociales al objeto de comprobar las circunstancias establecidas en la baremación.

Artículo Sexto .- Compromisos que adquieren los/as solicitantes:

- ❑ Comunicar la **renuncia** de ESTA AYUDA FAMILIAR, EN EL CASO QUE por cualquier motivo, las familias dejen de utilizar el comedor escolar.
- ❑ Presentar copia de la solicitud de beca de comedor de la Conselleria de Educación para el curso escolar 2022-2023, cuando sea requerida.
- ❑ Documento acreditativo de haber sido excluido del listado de beneficiarios de becas de la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, (este documento será aportado directamente al departamento de servicios sociales, por los centros escolares).
- ❑ Acudir a las citas y aportar la documentación que el departamento de Servicios Sociales podrá requerirles, de cara a verificar los datos aportados y/o ampliar información necesaria, para la posterior valoración de las solicitudes.

Artículo Séptimo.- Plazo de presentación de la solicitud.

6.1.- PLAZO: El plazo para solicitar las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

6.2.- LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, en el Centro Municipal de Servicios Sociales sito en la Plaza Gomez Ferrer nº 4 o por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot, cl Mariana Pineda nº 93, en el siguiente horario de Atención:

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h. (cita previa).

6.3- Presentación Telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

6.4.- SUBSANACION: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación necesaria, se le requerirá para que de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, su petición se entenderá por desistida.

Artículo Octavo.- Baremación de las circunstancias sociales:

Estas ayudas familiares, al tratarse de una ayuda subsidiaria de las becas de comedor de la Conselleria de Educación, se valorarán una vez que la Conselleria haya emitido los listados provisionales de solicitantes admitidos.

En este sentido, **únicamente serán valoradas**, aquellas solicitudes de Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, que hayan quedado excluidos del listado de beneficiarios de becas de comedor de la Conselleria de Educación, para el curso escolar 2022-2023, por no alcanzar la puntuación necesaria.

Para la aprobación de las solicitudes de las Ayudas Familiares, dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente Baremación,

1.- IPREM MENSUAL: Ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia divididos por el número de miembros de la misma (Máximo: 579,02 € por mes, para 2022.)

Renta mensual por mes

➤ De 0-204.01 euros	12 puntos
➤ De 204.02 € a 279.01 €.	10 puntos
➤ De 279.02 € a 354.01 €	8 puntos
➤ De 354.02 € a 429.01 €	6 puntos
➤ De 429.02 € a 504.01 €	4 puntos
➤ De 504.02 € a 579.01 €	2 puntos
➤ De 579.02 € en adelante	0 puntos
TOTAL	

2.- NÚMERO DE MENORES:

MENORES	PUNTOS
1 menor	0 puntos
2 menores	1 punto
3 menores	2 puntos
4 menores	3 puntos
5 menores	4 puntos
6 o más menores	5 puntos

3.- SITUACIÓN DE SALUD:

Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de los adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como aquellas enfermedades o minusvalías de los/as menores.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos

4.- VULNERABILIDADES FAMILIARES:

- Se valorarán aquellas situaciones no recogidas en los puntos anteriores, que los Servicios Sociales consideren que suponen una dificultad en la unidad familiar para la atención del/la menor, como puede ser:
- Estructura familiar: mono parentalidad/mono marentalidad, familias acogedoras, etc.
- Violencia intrafamiliar
- Desajustes escolares
- Desempleo
- Desajustes en la dinámica familiar
- Participación en programas de intervención del Departamento de Servicios Sociales: Seafi, Centro de Día, Absentismo Escolar, etc.

De los apartados anteriores se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

Artículo Noveno.- Tramitaciones de oficio

Podrán tramitarse de oficio las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, objeto de esta convocatoria, pertenecientes a las familias incluidas en los siguientes recursos o programas de servicios sociales: Programas de Protección al Menor, Renta Valenciana de Inclusión, S.A.D; Programa de Aplicación de Medidas Judiciales en Medio Abierto y otros programas similares.

Artículo Decimo.- Tramitación por Protección.

En los casos en que se detecte, fuera del plazo de la convocatoria, una situación familiar sobre la que el profesional valore que los menores se encuentran en situación de riesgo, se podrá tramitar, a instancia del profesional y para menores objeto de esta convocatoria, la ayuda familiar a la escolarización por protección.

Artículo Undecimo.- Órganos Competentes para la Ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de Concesión.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la Comisión de Valoración del Departamento de Servicios Sociales, formada por: el/la concejal/a del Área o técnico del Departamento en quien delegue, Coordinador del Área, Coordinador de Atención Primaria, Responsables de los equipos de Servicios Sociales de zona. La Comisión elevará propuesta, tanto del número de puntos necesarios para la obtención de la Ayuda Familiar, dirigida a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2021-2022, como de la cuantía de la ayuda. En función de los módulos aprobados por las Consellería de Educación, así como de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines; la propuesta que será aprobada y resuelta por la delegada del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social por decreto de área.

El módulo económico mensual por alumno de esta ayuda, no será superior a cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario.

El abono de estas ayudas se realizará al centro escolar, que previamente habrá presentado un certificado donde se hagan constar, durante que días los menores han hecho uso del comedor escolar. El plazo máximo para la presentación del certificado de asistencia al comedor del primer cuatrimestre finalizara el día 15 de enero del año siguiente, el del segundo trimestre finalizara el 15 de Abril y el plazo para la presentación de certificado del tercer trimestre finalizara el 30 de Junio.

El incumplimiento del plazo máximo de presentación de los certificados de asistencia al comedor por parte de los centros escolares, supondrá lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver será el establecido en la ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (peiss).

Artículo Duodécimo.- Incompatibilidades.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, no serán compatibles con las becas de comedor de la Conselleria de Educación, para el curso escolar 2022-2023.

Artículo Decimo Tercero.- Publicación

Los siguientes documentos obraran publicados en los medios y formas que a continuación se detallan:

12.1.- Bases .- Ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (PEISS). aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia Nº 115 de fecha 23/01/2020.

12.2.- Listados Provisionales: Una vez baremadas las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2022-2023, y comprobados los módulos aprobados por la Consellería de educación, para este tipo de ayudas, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Burjassot, el módulo a abonar a los centros escolares por menor y mes, y se dará publicidad de los listados provisionales de concesión y denegación de ayudas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal, en los Centros Municipales de Servicios sociales, y en el Tablón de anuncios de los Centros educativos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación, para que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones fundadas, por escrito, que estimen oportunas.

12.3.- Listados Definitivos: Resueltas las alegaciones el listado definitivo, una vez aprobado por el/la Delegado/a del Área, se hará público en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en los Centros Municipales de Servicios sociales y en el Tablón de anuncios de los Centros Educativos.

Artículo Decimo Cuarto.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con lo que prevén los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”